

BOLSA URGENTE DE EMPLEO

OFICIAL 1ª ALBAÑIL

Servicio de gestión y ejecución de las obras de calas y otras intervenciones en la vía pública.

Propuesta de aprobación de las Bases para la formación de la bolsa de trabajo de personal para el Servicio de gestión y ejecución de las obras de calas y otras intervenciones en la vía pública encargado a COMUJESA por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, para la categoría Oficial 1ª Albañil, mediante concurso de méritos.

Vistas las necesidades de contratación que surgen para cubrir las necesidades urgentes temporalmente, se hace necesario contar con un sistema de contratación que sea rápido y eficaz, todo ello mientras no proceda a cubrir las citadas plazas mediante contrato de personal laboral indefinido.

Visto el informe para la creación de Bolsas de Empleo para diferentes categorías profesionales, formulada por la Dirección de Recursos Humanos y considerando que en dichas BASES se garantizan los principios de igualdad, mérito, celeridad y capacidad como establece la legislación vigente para la selección de personal para el sector público (Art. 10.2 TREBEP), así como la publicidad de las mismas conforme a determinado el Tribunal Supremo en dos sentencias dictadas en Unificación de doctrina (17 y 18 de junio de 2020, la cuales han unificado doctrina en cuanto a las consecuencias de la apreciación de fraude de ley o abuso de la contratación temporal en las sociedades mercantiles estatales, de manera que los trabajadores de estas empresas afectados se consideran indefinidos no fijos y no trabajadores fijos de plantilla.).

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 2/2015, por la que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de los Empleados Públicos (TREBEP), y las competencias legalmente conferidas, se propone llegar a acuerdo con la representación sindical, previo a elevación al Consejo de Administración de Comujesa, y con acuerdo de ambas partes se acuerda lo siguiente:

Primero. - Aprobar las «Bases para la formación de las bolsas de trabajo de personal interino, para la categoría de **Oficial 1ª Albañil** dentro del Servicio de gestión y ejecución de las obras de calas y otras intervenciones en la vía pública, mediante concurso de méritos» y cuyo texto íntegro es el que figura a continuación:

Bases para la formación de la bolsa de trabajo de personal temporal para el Servicio de gestión y ejecución de las obras de calas y otras intervenciones en la vía pública de COMUJESA, categoría de Oficial 1ª albañil mediante concurso de méritos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 20. Cuatro de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece que para las empresas públicas habrá que acudir a la DA 20:

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Este precepto, no impone un límite preciso, cuantitativo o porcentual, a la contratación de personal laboral temporal. Del tenor literal de este apartado, se infiere que la prohibición de contratar de personal laboral temporal no es absoluta. El mismo precepto prevé una excepción a esta prohibición, permitiendo acudir a este tipo de contrataciones o nombramientos para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El nombramiento de personal interino ya no se restringe a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, sino que basta que nos encontremos ante casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Es decir, es suficiente con que exista una verdadera causa de temporalidad en la contratación laboral que constituye la esencia de los contratos para realizar una obra o servicio determinados o para atender circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos previstos en el artículo 15 texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (TRLET) o que se den las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia que justifican el nombramiento de funcionarios interinos según el artículo 10 texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), con el objetivo de desarrollar las funciones y competencias propias de esta Administración en términos razonables de eficiencia y aceptables en atención a los recursos disponibles, de manera que puedan atenderse satisfacerse básicamente las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos.

Así mismo y atendiendo a lo estipulado en Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre (reforma laboral 2022) por el que se modifica el art. 15 del ET con efectos de 30/03/2022:

- Desaparecen las antiguas modalidades de contratación temporal de obra o servicio determinado, eventuales por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos [ex art. 15.1.b) del ET] y de interinidad.
- Solo podrán celebrarse el contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

Es objeto de la presente bolsa realizar contrataciones por interinos por vacante en la empresa y atendiendo a las siguientes consideraciones:

- Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio. Quienes superen el plazo máximo de permanencia como interino por vacante (tres años), y no superen el proceso selectivo, tendrán una compensación económica de 20 días por año trabajado, hasta un máximo de 12 mensualidades.
- El Tribunal Supremo establece doctrina sobre la duración de un contrato de interinidad por vacante en el sector público tras la sentencia del TJUE: La duración máxima del contrato de interinidad será la del tiempo que duren los procesos de selección para cubrir la vacante conforme a lo dispuesto en su normativa legal o convencional específica.

Por la obligación de COMUJESA de garantizar los servicios esenciales a los ciudadanos, de realizar contrataciones de carácter temporal, para las diferentes necesidades laborales generadas por su actividad diaria y para la continua mejora, mantenimiento y rehabilitación de los espacios públicos, se crean las presentes bases para las bolsas de trabajo. Estas contrataciones temporales se llevarán a cabo atendiendo según las necesidades de los servicios que puedan surgir, siempre que nos encontremos ante circunstancias urgentes e inaplazables para la categoría Oficial 1ª Albañil.

Dicho procedimiento se realizará mediante concurso libre, respetando el marco legal existente e inspirándose en los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad enunciados en el artículo 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en los principios regulados en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tales como publicidad y transparencia en los procedimientos.

Primera. Objeto.

El objeto de estas Bases es la formación de las Bolsas de Trabajo, para la contratación con carácter temporal y no permanente, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, de las diferentes categorías profesionales que se enumeran en el Anexo I, para COMUJESA. Por medio de la cual, durante el período de vigencia, se cubrirán las necesidades de personal y se hará uso de contrataciones temporales por interinidad por plaza vacante. Todo ello desde un marco normativo que dé cobertura jurídica a las distintas convocatorias que se creen para el Ayuntamiento y del funcionamiento de las mismas.

Nunca podrá constituir la vía de acceso a puestos de trabajos fijos o indefinidos.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del Título de Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente, considerándose como equivalente el Certificado de Escolaridad así como el Certificado de Estudios Primarios.
- d) Disponer del carnet de conducir clase B.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- f) No haber sido separada/o, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Tercera. Solicitud y documentación a presentar.

Las solicitudes para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Director Gerente de COMUJESA, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

En relación con la presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud deberá de ir acompañada de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento nacional de identidad (DNI).
2. Fotocopia de la titulación exigida en el apartado c) de la base segunda.

3. Fotocopia del Carnet de conducir de la clase B.
4. Solicitud y autorización de cesión de datos firmada, para comprobación de datos laborales (anexo III).
5. Currículum Vitae, acompañado de copia de contratos de trabajo, vida laboral y copias de cursos de formación. En caso de que no se dispusiera de los contratos de trabajo celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2006 por pérdida o extravío, se admitirá de forma excepcional las nóminas como acreditación de la experiencia profesional en el perfil solicitado.
6. En su caso, copia de certificado de minusvalía en vigor.

Los requisitos anteriores deberán poseerse a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el órgano de selección tuviera conocimiento de que alguna o algún candidata/o no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Una vez aprobadas las presentes Bases, las mismas se publicarán en la web de COMUJESA <https://www.comujesa.es/convocatorias-promociones-y-ofertas>.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de COMUJESA, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el siguiente al de su publicación en la web de COMUJESA <https://www.comujesa.es/convocatorias-promociones-y-ofertas> así como en tablón de anuncios.

Quinta. Publicidad.

Para dar publicidad de las presentes Bolsas de Trabajo de COMUJESA, una vez aprobadas sus bases, se utilizará la web de COMUJESA <https://www.comujesa.es/convocatorias-promociones-y-ofertas> así como en el tablón de anuncios y edictos de COMUJESA.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo y revisadas las solicitudes, la Comisión de valoración acordará la resolución de las mismas, declarando aprobada la lista provisional de admitidas/os y excluidas/os, en su caso.

Dicha Resolución, se publicará en el tablón de anuncios y edictos de la Corporación y en la página web de COMUJESA <https://www.comujesa.es/convocatorias-promociones-y-ofertas> en la que se concederá un plazo de 3 días naturales de subsanación, para los/las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la comisión de seleccionadora se reunirá para resolver las reclamaciones y propondrá la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá en el tablón de anuncios y edictos de la corporación y en la página web de COMUJESA.

El Director Gerente procederá al nombramiento de la Comisión Seleccionadora que se hará público junto con la referida lista en el tablón de anuncios y edictos de la Corporación, como se indica en la base séptima, y en la página web de COMUJESA <https://www.comujesa.es/convocatorias-promociones-y-ofertas>. A los efectos de recusación se procederá a lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Comisión Seleccionadora.

El órgano de selección valorará los principios establecidos en el artículo 55.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Y estará compuesto por:

- **PRESIDENTE:** El Director Gerente
- **VOCALES:** El Director de Recursos Humanos y un técnico/a designado/a por la empresa entre el personal de su plantilla con titulación igual o superior a la exigida para acceder a estos puestos.
- **EL SECRETARIO/A:** Encargado adscrito Servicio de gestión y ejecución para las obras de calas y otras intervenciones en la vía pública adscrito de COMUJESA, o personas en quienes deleguen expresamente.

No podrán formar parte de la Comisión Seleccionadora, el personal interino y el personal eventual.

La pertenencia a la Comisión Seleccionadora será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Las personas que compongan la Comisión Seleccionadora deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para la contratación.

Octava. Procedimiento de selección de las/os aspirantes.

El procedimiento de selección será la de concurso de valoración de méritos, constando de una fase:

Única. Valoración de méritos: se valorará la formación/estudios y experiencia.

Esta valoración de méritos, se encuentra en el Anexo II denominado "Valoración de méritos", sólo se procederá a la valoración de la documentación acreditada.

Los méritos que la Comisión Seleccionadora procederá a valorar, serán aquellos acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberá presentar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral actualizada y copia de contratos de trabajo.

Para puntuar o valorar los apartados de formación reglada y formación complementaria, se deberá presentar copia de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, tanto de formación reglada, como de la formación complementaria (cursos).

La calificación final del concurso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados que lo integran.

En caso de empate en las puntuaciones el orden de posición en la bolsa atenderá a la mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en caso de persistir el empate se realizará un sorteo.

Una vez finalizado el plazo de alegaciones o reclamaciones, por parte de la Comisión Seleccionadora, una vez resueltas las mismas, se publicará el resultado final de la selección, quedando configurada la bolsa en el orden correspondiente.

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la realización de los procesos selectivos correspondientes para cubrir definitivamente la plaza. A partir de entonces, la bolsa quedará integrada por las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, no hubieran obtenido plaza.

Novena. Contratación y funcionamiento de la bolsa.

Todas aquellas personas aspirantes que superen con la condición de «apto» las pruebas selectivas, se integrarán en las Bolsas de Trabajo, y a cada uno se le asignará un número correlativo en atención a la puntuación obtenida en la valoración de méritos fijados en cada convocatoria.

Los llamamientos se realizarán siempre por el orden de prelación de las bolsas de trabajo, correspondiente en atención al número asignado a cada uno de ellos. Dichos llamamientos se realizarán por vía telefónica, por correo electrónico o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la comunicación con la persona interesada. En caso de no poder contactar con la persona que le corresponda la oferta por las vías mencionadas anteriormente, se le notificará a través de correo electrónico facilitado por el/la aspirante en el momento de la solicitud, dándole un plazo de 24 horas para contestar. Al objeto de su justificación y para su consulta, si procede, se llevará un exhaustivo registro de la Bolsa de Trabajo vigente, así como de los intentos y/o trámites de contacto llevados a cabo para la localización de las personas integrantes, así como, en su caso, de las respuestas recibidas por parte de éstas. Los límites de llamamientos que se establecen son los siguientes:

1. La persona integrante de la bolsa que haya sido contratada o nombrada no podrá ser llamada de nuevo hasta que no hayan sido llamadas todas las demás integrantes.
2. Si durante la vigencia de las respectivas Bolsas hubiesen sido llamadas todas las personas que figuren en la misma, se comenzarán los llamamientos desde el principio.

Las personas integrantes de la Bolsa de Trabajo podrán encontrarse en la siguiente situación:

- Disponible: Cuando está a la espera de ser llamada para prestar sus servicios o esté trabajando en virtud de la Bolsa.
- Ilocalizable: Cuando hayan modificado los datos de localización sin comunicarlo y al ser llamadas por la empresa no se pueda contactar con esa persona.
- Baja temporal: Cuando se encuentre trabajando para otra entidad o empresa, en situación de incapacidad temporal, que se haya llevado tres meses ilocalizable, y cuando por otras

circunstancias personales justificadas no aceptara el contrato o nombramiento que se le ofrezca o comunique que no se le ofrezca ninguno durante algún tiempo. Cuando se supere la circunstancia que ha determinado la baja temporal, la afectada pasará de nuevo a la situación de disponible.

- Baja definitiva: Cuando renuncie a la Bolsa, esté en situación de incapacidad permanente, esté inhabilitado, rechace el contrato o nombramiento que se le ofrezca sin que exista ninguna causa justificada, renuncie a un contrato o nombramiento firmado antes de la finalización prevista, o rechace la prórroga del contrato si ésta se pudiera dar.

Se considerarán causas justificadas de rechazo de ofertas:

- a) Encontrarse en situación de incapacidad temporal
- b) Maternidad o adopción
- c) Matrimonio

En el caso de que una persona fuese integrante de más de una Bolsa de Trabajo, y en virtud de una de ellas hubiera estado trabajando, no podrá ser llamada de esa u otra Bolsa de Trabajo mientras no supere el plazo de un año desde la finalización del contrato, salvo que no hubiese disponibles ninguna otra persona integrante de la Bolsa.

Aquellas personas aspirantes que se integren en una Bolsa de Trabajo tendrán expectativa a ser llamadas según el orden en el que queden cuando las necesidades de COMUJESA así lo exijan, pero no dará derecho alguno a exigir formalización de un contrato o nombramiento si no se necesitara.

Décima. Condiciones de los Contratos y cuantía salarial.

Los contratos de trabajo se registrarán de la siguiente forma:

- La duración máxima del contrato de interinidad será la del tiempo que duren los procesos de selección para cubrir la vacante conforme a lo dispuesto en su normativa legal o convencional específica. La contratación se formalizará, a jornada completa de 37,5 horas semanales.
- Las personas contratadas percibirán el salario según convenio colectivo en vigor en el momento de la contratación.

Undécima. Incidencias.

La Comisión Seleccionadora podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y supletoriamente, en lo no previsto anteriormente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Duodécima. Resolución del proceso y reclamaciones.

Corresponde al Director-Gerente resolver el listado definitivo de la presente bolsa empleo, dictando la resolución correspondiente, la cual quedará publicada en el tablón de anuncios y edictos de la Corporación, como se indica en la base séptima, y en la página web de COMUJESA <https://www.comujesa.es/convocatorias-promociones-y-ofertas> por el plazo de 5 días desde su publicación a los efectos de consulta y reclamaciones.

En caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, la citada lista se convertirá en definitiva y, a partir de ese momento, seguirá en lo relativo a los llamamientos que la empresa precise realizar.

En caso contrario, las reclamaciones se resolverán motivadamente, aprobándose una lista en caso de que se hubieren estimado una o varias de las reclamaciones que den lugar a variaciones de puntuación de los candidatos.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva no cabrán más reclamaciones a reserva de los recursos que los interesados estimen oportunos interponer antes la jurisdicción ordinaria.

Anexo I

A) BOLSAS DE EMPLEO:

1. Oficial 1.ª albañil

B) FUNCIONES A DESEMPEÑAR:

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la relación de puestos de trabajo, propias de la categoría profesional:

Oficial 1ª albañil:

- Construcción, reparación y mantenimiento de aceras, bordillos, calzadas.
- Canalizaciones, muros, alicatados, solados, tejados, suelos, etcétera.
- Construcción de arquetas, anclajes, etcétera.
- Enfoscado de paramentos verticales.
- Reparación de desagües, atarjeas, colectores y arquetas.
- Colocación de puertas y ventanas, bolardos, jardinerías, bancos, columpios y demás mobiliario urbano.
- Servicios de albañilería en general.
- Utilización de las herramientas materiales, y en su caso, vehículos necesarios, así como realización de tareas de carga y descarga, si es preciso, de materiales y elementos afectos al servicio.
- Cualquier otra tarea de similar naturaleza que le sea encomendada por su superior jerárquico.
- Cálculo de materiales y cantidades.
- Comprobación con nivel y plomada para horizontalidad y verticalidad en obras.
- Realizar trabajos de obra civil utilizando herramientas y máquinas complejas (Dumper, máquinas de corte, martillos rompedores, etc.)
- Todas éstas laborales serán tuteladas bajo la supervisión de un técnico o encargado y contando con apoyo de peones, oficiales de segunda y otros especialistas, según el puesto a ocupar.
- Enlosar, alicatar, edificar en construcciones u obras dependientes de COMUJESA, replanteo y organización de obras, otras tareas inherentes al puesto.
- Cuidado control del perfecto estado del material y herramientas que precisa para realizar su cometido.
- Cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

C) REQUISITO DE ACCESO ESPECÍFICO.

Estar en posesión de la titulación exigida para cada grupo de clasificación profesional, a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, *Grupos de clasificación profesional del personal funcionario de carrera*, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, que a continuación se indica:

- Oficial 1.ª albañil. Graduado Escolar o equivalente.

Anexo II

Valoración de méritos:

NOTA: La Comisión Seleccionadora se reserva la posibilidad de realizar un prueba práctica a los efectos de acreditar que se disponen de las adecuadas aptitudes para el desempeño de las tareas requeridas.

El procedimiento de selección se concretará en un concurso.

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos contraídos, alegados y acreditados por los aspirantes, hasta un máximo de 25,00 puntos y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que les correspondan, con arreglo al baremo que se relaciona a continuación:

1. **Experiencia profesional (máximo 17 puntos)**

Se valorará, de acuerdo con el baremo que sigue:

- 1.1.** Por servicios prestados en la Administración en condición de empleado público (laboral o funcional) en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria, u otro de similares cometidos y categoría, en el que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I.

Se puntuará con 0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 10 puntos.

Los referidos servicios se acreditarán mediante la presentación de una certificación de los servicios prestados expedido por la Secretaría de la correspondiente entidad local en el que expresamente se indique el puesto de trabajo desempeñado, funciones desarrolladas, el grupo al que pertenece dicho puesto y la naturaleza de relación laboral o funcional del aspirante con dicha entidad, al que, cuando no se indique en el certificado la duración del servicio, habrá de acompañarse necesariamente el Informe de vida laboral del aspirante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 1.2.** Por servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria, u otro de similares cometidos y categoría, en el que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I.

Los referidos servicios se acreditarán mediante la presentación de una certificación de los servicios prestados expedido por la correspondiente empresa privada en el que expresamente se indique el puesto de trabajo desempeñado, funciones desarrolladas, la naturaleza de la relación laboral al que, cuando no se indique en el certificado la duración del servicio, habrá de acompañarse necesariamente el Informe de vida laboral del aspirante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se puntuará con 0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 5 puntos.

1.3. Por servicios prestados como autónomo, en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria, u otro de similares cometidos y categoría, en el que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I.

Se puntuará con 0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos.

Los referidos servicios se acreditarán mediante justificante de cotización en el que figure el concreto epígrafe declarado, y habrá de acompañarse necesariamente el Informe de vida laboral del aspirante, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

2. Formación académica, conocimientos y cursos de formación (máximo 8 puntos): Se valorarán, de acuerdo con el baremo que sigue:

2.1. Titulaciones académicas, hasta un **máximo de 4 puntos:**

- Título de Técnico Superior (FP Grado Superior) o Título de Técnico Especialista (FP de Segundo Grado y Módulos Experimentales de nivel III), en estudios pertenecientes a la familia profesional relacionada con cualquiera de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I: **4 puntos.**
- Título de Técnico (FP Grado Medio) o Título de Técnico Auxiliar (FP de Primer Grado y Módulos Experimentales de nivel II), en estudios pertenecientes a familia profesional relacionada con cualquiera de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I: **2 puntos.**
- Título de Bachiller o de BUP o de Técnico Superior (FP Grado Superior) o Técnico Especialista (FP de Segundo Grado y Módulos Experimentales de nivel III), en familia profesional no relacionada con las funciones descritas en el apartado b del Anexo I (solamente se valorará una titulación): **1 punto.**

Acreditación titulación mediante: Presentación del título, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente competente.

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que constituyeren requisito de acceso para participar en el proceso selectivo (ej.: título de Graduado Escolar o equivalente).

En el supuesto de disponer de dos o más titulaciones, los interesados habrán de aportar tanto el título de acceso al proceso selectivo como el título aportado como mérito.

No se valorarán aquellas titulaciones que fueran imprescindibles para la consecución de otras de nivel superior.

2.2. Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas convocadas por la Administración General del Estado, comunidades autónomas o entidades locales, para el acceso, como funcionario de carrera o personal laboral fijo a plazas de oficial albañil:

Se puntuará con 0,50 puntos por cada prueba superada, hasta un **máximo de 2 puntos.**

2.3. Cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo:

Se valorarán, hasta un **máximo de 2 puntos**, con arreglo al baremo establecido a continuación,

los cursos realizados, que se refieran a materias directamente relacionadas con las funciones y tareas propias del puesto impartidos por Administraciones Públicas, Centros Oficiales de Formación de Funcionarios, Escuelas de Administración Pública, Colegios Profesionales, Organizaciones Sindicales o Universidades.

Se asignarán las siguientes puntuaciones:

- o Por cada curso de una duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas: 0,10 puntos.
- o Por cada curso de una duración igual o superior a 50 horas e inferior a 100 horas: 0,20 puntos.
- o Por cada curso de una duración igual o superior a 100 horas e inferior a 200 horas: 0,35 puntos.
- o Por cada curso de una duración igual o superior a 200 horas e inferior a 300 horas: 0,50 puntos.
- o Por cada curso de una duración igual o superior a 100 horas e inferior a 200 horas: 0,60 puntos.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o títulos de los cursos realizados siempre que en los mismos se acredite el número de horas de duración de los mismos.

MODELO DE SOLICITUD PLAZAS OFICIAL 1ª ALBAÑIL

SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CALAS Y OTRAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Sr. Director Gerente de Corporación Municipal de Jerez S.A.

Apellidos y nombre:		
DNI:		
Domicilio		
Correo electrónico		
Teléfono/s	Móvil:	Fijo:
Titulación académica		
Observaciones		

SOLICITA: sea admitida la presente solicitud para participar en el proceso selectivo convocado por COMUJESA para formar parte de la bolsa de trabajo de Oficial 1ª de Albañil del Servicio de gestión y ejecución de las obras de calas y otras intervenciones en la vía pública de COMUJESA para lo cual acepta plenamente las bases y adjunta la documentación exigida en las mismas.

DECLARA: que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, que reúne las condiciones exigidas y señaladas en las bases de esta convocatoria y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud que le sean requeridos.

JURA/PROMETE: no hallarse incurso/a en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

En _____ a _____ de _____ 2023

(Firma)

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTA SOLICITUD

(Marcar la documentación que se aporta)

	Fotocopia del DNI	
	Título de acceso al proceso selectivo	
	Fotocopia del carnet de conducir de clase B	
	Currículum Vitae, acompañado de copia de contratos de trabajo, vida laboral y copias de cursos de formación. En caso de que no se dispusiera de los contratos de trabajo celebrados con anterioridad al 1 de enero de 2006 por pérdida o extravío, se admitirá de forma excepcional las nóminas como acreditación de la experiencia profesional en el perfil solicitado.	
	Fotocopia de certificado de minusvalía en vigor.	
(Utilizar las casillas sombreadas para auto baremación)		
1. Experiencia profesional		HASTA 17 PUNTOS
	1.1. Por servicios prestados en la Administración en condiciones de empleado público (laboral o funcionarial) en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria, u otro de similares cometidos y categoría, en el que se realicen las funciones descritas en el apartado b del Anexo I. (0,15 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 10 puntos)	_____ ptos.
	1.2. Por servicios prestados en la empresa privada, en régimen laboral en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria, u otro de similares cometidos y categoría, en el que se realicen algunas de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I. (0,10 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 5 puntos)	_____ ptos.
	1.3. Por servicios prestados como autónomo, en puesto de trabajo relacionado con el que es objeto de la presente convocatoria, u otro de similares características y categoría, en el que se realicen las funciones descritas en el apartado b del Anexo I. (0,05 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 2 puntos)	_____ ptos.
2. Formación académica, conocimientos y cursos de formación		HASTA 8 PUNTOS
2.1. Titulaciones académicas:		HASTA 4 PUNTOS
	Título de Técnico Superior (FP Grado Superior) o Título de Técnico Especialista (FP de Segundo Grado y Módulos Experimentales de nivel III), en estudios pertenecientes a la familia profesional relacionada con cualquiera de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I: 4 puntos.	_____ ptos.
	Título de Técnico (FP Grado Medio) o Título de Técnico Auxiliar (FP de Primer Grado y Módulos Experimentales de nivel II), en estudios pertenecientes a familia profesional relacionada con cualquiera de las funciones descritas en el apartado b del Anexo I: 2 puntos.	_____ ptos.

	Título de Bachiller o de BUP o de Técnico Superior (FP Grado Superior) o Técnico Especialista (FP de Segundo Grado y Módulos Experimentales de nivel III), en familia profesional no relacionada con las funciones descritas en el apartado b del Anexo I (solamente se valorará una titulación): 1 punto.	_____ ptos.
	2.2 Por haber superado ejercicios de pruebas selectivas convocadas por la Administración General del Estado, comunidades autónomas o entidades locales, para el acceso, como funcionario de carrera o personal laboral fijo a plazas de oficial albañil: 0.50 puntos por cada prueba superada, hasta un máximo de 2 puntos.	_____ ptos.
	2.3. Cursos de formación que versen sobre materias directamente relacionadas con las tareas propias del puesto de trabajo:	HASTA 2 PUNTOS
	Por cada curso de una duración superior a 20 horas e inferior a 50 horas: 0,10 puntos.	_____ ptos.
	Por cada curso de una duración igual o superior a 50 horas e inferior a 100 horas: 0,20 puntos.	_____ ptos.
	Por cada curso de una duración igual o superior a 100 horas e inferior a 200 horas: 0,35 puntos.	_____ ptos.
	Por cada curso de una duración igual o superior a 200 horas e inferior a 300 horas: 0,50 puntos.	_____ ptos.
	Por cada curso de una duración igual o superior a 100 horas e inferior a 200 horas: 0,60 puntos.	_____ ptos.
TOTAL (MÁXIMO 25 PUNTOS)		_____ ptos.

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, le informamos que el responsable de los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta solicitud, es CORPORACIÓN MUNICIPAL DE JEREZ S.A.(COMUJESA) y sus datos, serán incluidos en un fichero con la finalidad de ser utilizados a los efectos previstos en las Bases, realizar la publicación de la selección de candidatos en la web correspondiente y tablón de anuncios y los derivados de la relación laboral. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. La base legal que permite dicho tratamiento, es el consentimiento prestado por usted. Asimismo, se le informa que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, limitación y oposición a su tratamiento, previstos en la mencionada normativa, dirigiendo un escrito a Corporación Municipal de Jerez S.A, Plaza de la Estación de Ferrocarril, s/n Edificio de la Estación de Autobuses, 2ª planta JEREZ DE LA FRONTERA,11401-CÁDIZ, o a través de lopd@comujesa.es .Podrá contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd@comujesa.es